



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

LA UNIVERSIDAD DE CUENCA REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. PABLO VANEGAS PERALTA Ph.D. Y LA UNIVERRSIDAD NACIONAL DE JAÉN. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DR. EDWIN JULIO PALOMINO CADENAS SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

ANTECEDENTES:

I. LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

La Universidad de Cuenca, es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

II. LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

BASE LEGAL DE LA UNJ

La Universidad de Jaén se basa en los siguientes documentos legales: Constitución Política del Perú, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio fiscal 2015, Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Control y de la Contraloría General de la República, Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.



Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural " Fabiola Salazar Leguía", Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén y Ley Universitaria.

CONSIDERANDO

Que es propósito de ambas Universidades fomentar la educación superior de calidad

Que ambas Universidades tienen campos de interés común.

Que la cooperación entre ambas Universidades contribuye al desarrollo institucional, al incrementar su capacidad docente y el desarrollo de la investigación científica.

Que en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y la región.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.

Deciden concertar un Convenio de Marco de Cooperación entre ambas instituciones de acuerdo a las siguientes cláusulas:

OBJETIVO GENERAL.-

Establecer la base formal de cooperación entre la Universidad de Cuenca y la Universidad Nacional de Jaén para fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

- (i) investigación científica;
- (ii) capacitación y formación a estudiantes y profesionales;
- (iii) movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores;
- (iv) cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;
- (v) difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología; y
- (vi) desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-

- a) Definir proyectos específicos de mutuo interés;
- b) Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones del financiamiento y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.



- c) Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.
- d) Apoyar la formación del Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador.

TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco años. Este convenio podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo a los intereses de las dos organizaciones.

CUARTA: TERMINACIÓN.-

Este convenio termina en condiciones normales por el cumplimiento del plazo establecido. Adicionalmente, el convenio podrá terminarse antes del plazo establecido por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Universidad de Cuenca
Directora de Relaciones Internacionales
Av. 12 de Abril s/n
relaciones.internacionale@ucuenca.edu.ec

Universidad Nacional de Jaén
Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente de la Comisión Organizadora
Jr. cusco 250 Pueblo libre Jaén
presidencia@unj.edu.pe

SEXTA: SEGUIMIENTO

La comisión de Vinculación con la Colectividad y el Medio Externo de la UC, debe realizar el seguimiento de este Convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de la UC, para lo cual, la Unidad Académica respectiva deberá remitirle copia del mismo. Dicha Comisión tendrá por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quién corresponda, los informes que crea pertinentes para el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento.



SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad del conocimiento de los resultados de la investigación científica y académica llevada a cabo por ambas partes pertenecen a la UC y la UNJ pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a la aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.

OCTAVA: TERMINACIÓN

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- Por decisión unilateral de una de las partes, previa notificación de treinta (30) días de anticipación.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante éste convenio.
- Por mutuo acuerdo. En cualquier momento por acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a cualquiera de las partes el cumplimiento de las obligaciones esenciales convenidas en el presente documento.
- Por decisión judicial que declare la nulidad o terminación del presente convenio.

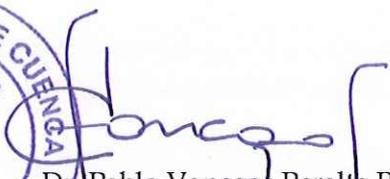
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

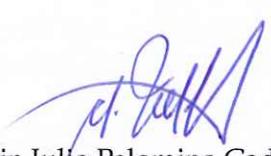
En caso de controversias, las partes someterán su diferencias a la decisiones de un Árbitro, el que será nombrado por ellas, sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio; de creerlo necesario, someterán sus controversias al *Centro de Mediación de la Procuraduría del Estado*, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.-

Las dos Universidades expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente Convenio. Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Cuenca, a los dos días de marzo de 2016.




Dr. Pablo Vanegas Peralta PhD
Rector de la Universidad de Cuenca


Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
PRESIDENTE